NUMERO DE CONTRATO	**07-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ANZÁ
NIT.	890.397.282-3
REPRESENTANTE LEGAL	APOLINAR MARCHENA GUERRERO
CEDULA	1.042.420.344 DE SOLEDAD ATLÁNTICO
CONTRATISTA	DOLLY YANET GÓMEZ MARIN
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	21.509.678 DE ANZÁ – ANTIOQUIA
DIRECCIÓN	Corregimiento de Guintar- Municipio de Anzá.
CORREO ELECTRONICO	gomezdollyjanet@gmail.com
TELEFONO	3152809143
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO y SERVICIOS GENERALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS - DE ANZÁ.
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. ($13.200.000).
DURACION	CINCO (05) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CINCO (05) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
SUPERVICIÓN	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Entre suscritos **APOLINAR MARCHENA GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.420.344 de Soledad Atlántico, nombrado mediante resolución N0. 154 del 23 de Diciembre de 2025, en calidad de Gerente (e), actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ (ANTIOQUIA),** NIT 890.397.282-3, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 20 de diciembre de 2022 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.) —en adelante, la ENTIDAD CONTRATANTE—; y quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **DOLLY YANET GÓMEZ MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.509.678 DE ANZÁ – ANTIOQUIA, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA se suscribe el presente contrato, de prestación de servicios, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, previas las siguientes consideraciones. 1) Que dentro de las actividades propias de la ESE y para el cabal cumplimiento de su objeto Misional la ESE requiere continuamente la prestación de servicios generales 2) Que dado a lo anterior se requiere la contratación de este servicio. 3) Que en la entidad no existe el personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar 4) Que el servicio se prestara con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. 5) Que el contratista es persona idónea para la ejecución del

contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO y SERVICIOS GENERALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS - DE ANZÁ. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar actividades de aseo y buena presentación de la E.S.E. Hospital – Anzá. 2. Mantener en óptimas condiciones de limpieza las instalaciones de la E.S.E. Hospital (Gerencia, Administración, servicios administrativos, asistenciales, farmacias, consultorios médicos, odontología, bacteriología, vacunación, Servicios sanitarios públicos, área de urgencias, esterilización, zona de ropas, cafetín, auditorio, parqueadero, Casa Materna y demás zonas de la E.S.E. o cuando sea asignada por la supervisión del contrato. 3. Mantenimiento de áreas comunes y zonas verdes de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís y del puesto de salud del corregimiento de Guintar. 4. Realizar la rotación con el personal de servicios generales. 5. Mantener en óptimas condiciones de limpieza los elementos y utensilios entregados para la prestación de servicios. 6. Apoyar en la conservación y seguridad de los elementos y suministros para la ejecución de las actividades inherentes al objeto del contrato. 7. Recolectar y disponer adecuadamente los residuos ordinarios reciclables y de riesgo biológico. 8. Hacer uso racional y adecuado de los recursos naturales hídricos. 9. Mantener limpio los elementos asignados para el desarrollo de las actividades. 10. Brindar una atención cordial a los ciudadanos que llegan a los diferentes lugares donde se encuentre realizando actividades de limpieza. 11. Desempeñar las demás actividades relacionadas con la naturaleza del objeto contractual y que le sean asignadas.12. Mantener la confidencialidad de la información de la E.S.E Hospital. 13. Portar adecuada y permanentemente los Elementos Protección Personal (EPP), con el fin de protegerse ante los riesgos expuestos y aumentar su seguridad o su salud al momento de desarrollar las actividades contractuales.14. Apoyar actividades de aseo en el puesto de salud del corregimiento de Guintar, cuando sea ordenado por el supervisor del contrasto.15. Presentar informe de actividades mensualmente.16. Diligenciar y Presentar durante la ejecución del contrato el cronograma de las respectivas actividades mensuales. 17. Seguridad Social: EL CONTRATISTA deberá acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente), en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993. 18. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**: 1) facilitar al CONTRATISTA todos los elementos necesarios que sean del caso para el desarrollo normal del trabajo contratado.2) Cancelar oportunamente el valor del contrato, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. 3) Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**: El valor del presente contrato se estipula en: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. ($13.200.000). **CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** La ESE cancelara al contratista en seis pagos mes vencido por un valor de: Dos millones Doscientos mil pesos ($2.200.000,00), y previa presentación de cuenta de cobro, acreditación del pago al SGSSS, Cronograma de Actividades, Informe de Actividades e interventoría realizada por la Subdirección administrativa y financiera. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN:** La prestación del servicio contratado tendrá una duración de: Cinco (05) meses y veintisietes (27) días contados a partir del cinco (05) de enero al treinta (30) de junio de 2026, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEPTIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUSTALES:** La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE

ASIS atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento planta físicas, del presupuesto oficial para la vigencia fiscal del año 2026 amparada en el CDP número Nro. 72026 del 05 de Enero de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: NORMAS APLICABLES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1983, este contrato se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCSICO DE ASIS**. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la subdirección administrativa y financiera, quien podrá impartir instrucciones al contratista, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DELCONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del CONTRATO con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el Hospital y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre el hospital y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS:** De acuerdo con el Manual de contratación, no se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto del acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 y al inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este CONTRATO por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor de la CONTRATO que se podrá hacer efectiva directamente por parte del hospital y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas hasta el 10% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION LA CONTRATO:** el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente la presente CONTRATO, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del Hospital. **CLAUSUA DECIMA SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución de la CONTRATO por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este CONTRATO se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) la transacción. c) la conciliación. d) y la

amigable composición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Medellín**. CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. c) Por vencimiento del plazo. CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El contratista, para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. EJECUCION: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. b) La expedición del compromiso presupuestal. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Anzá, Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Anzá, a los Cinco (05) día del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).

APOLINAR MARCHENA GUERRER
Gerente (e) Hospital

Dolly Yaned Gómez Marin

DOLLY YANET GÓMEZ MARIN
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
Luz Enith Urrego Holguín Auxiliar Administrativo	Dubian Alexis Jaramillo Hernández Subdirector Administrativo y Financiero	Apolinar Marchena Guerrero Gerente (e)